

CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de agosto de 2022

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso con informe mensual del secuestre. Asimismo, que el perito evaluador designado no aceptó el cargo encomendado, toda vez que no tiene actualizado su Registro Abierto de Avaluadores (RAA).



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:1023

RADICADO: 2020-00148-00

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO BOTERO SÁNCHEZ

DEMANDADO: ALEXÁNDER HENAO ÁLVAREZ

Vista la constancia de secretaría que antecede, en primera medida, se pone en conocimiento de la parte interesada el informe mensual del secuestre, indicando que el inmueble objeto del proceso se encuentra en buen estado de conservación y que no genera ninguna producción.

En segundo lugar, se dispone a **RELEVAR** del cargo encomendado a **EUGENIO SALAZAR MEJÍA**, por las razones expuestas y, en consecuencia, se **DESIGNA** como evaluador a la ingeniera civil **Ana Lucia Bernal Escobar**, profesional de la lista de evaluadores inscritos en la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas para que, en el término de quince (15) días, presente el avalúo comercial de los inmuebles embargados y secuestrados dentro del presente proceso, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 110-10551 y 110-10562, en los términos del artículo 444 del C.G.P., y en el mismo momento procesal, rinda una explicación

detallada de los parámetros metodológicos y legales con que se realice el avalúo solicitado.

Al auxiliar de la justicia se le asignan como honorarios provisionales la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00), los cuales ya fueron cancelados por las partes.

Se le advierte al colaborador de la justicia designado que el nombramiento es de obligatoria aceptación, salvo justificación que le sea aceptada.

Igualmente, se le notificará la designación mediante oficio remitido a la dirección reportada y deberá manifestar si acepta el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del oficio correspondiente.

Por la secretaría del Juzgado, envíese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 129 del 19 de agosto de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
María Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b236e0301dcf482824bed60dac19d67aba0c84f1a3c657a7f94a2857ecacf75**

Documento generado en 18/08/2022 08:36:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>